



28

"2014, Año de Octavio Paz"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/53/2013.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en la sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente al rubro indicado.

De la revisión realizada al citado expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de decreto, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por Decreto No. 1355 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre del mismo año, se desahoga el proceso electoral 2013, en el que también se eligen concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos y por sus sistemas normativos internos.

SEGUNDO. Que con fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, fue notificada al Congreso del Estado la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por la que revocó el acuerdo CG-IEEPCO-SNI-152/2013, por el que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, calificó y declaró la validez de la elección de concejales al ayuntamiento de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En el Resolutivo Octavo de la mencionada resolución, se ordena dar vista a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, para que conforme a sus atribuciones emita el decreto correspondiente a la convocatoria de elección extraordinaria del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, y nombre a un encargado de la administración municipal hasta en tanto se lleve a cabo la elección extraordinaria ordenada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado, resulta procedente que el Congreso del Estado, autorice al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, en términos de los artículos 87 y 267 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Conforme a lo anterior, al haberse revocado el acuerdo CG-IEERCO-SIN-152/2013 de veintiocho de diciembre de dos mil trece, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual declaró válida la elección de concejales al Ayuntamiento de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial, resulta procedente autorizar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a elección extraordinaria en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca; ello, en términos de lo previsto en los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 85 fracción I, 86, 87 numeral 2 y 267 numeral 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado Oaxaca y el contenido de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, en los expedientes acumulados JNI/37/2014, JNI/38/2014, JNI/39/2014, JNI/40/2013 (sic) y JNI/48/2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al Ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. Notifíquese al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de febrero de 2014.

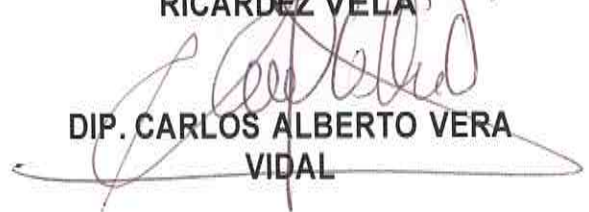
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

APOYO LEGISLATIVO
NÚMERO DE OF. 0935

15338

ASUNTO: Se transcribe Decreto aprobado.

**MAESTRO ALBERTO ALONSO CRIOLLO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
PRESENTE:**



recibí oficio original en dos días después de cada semana

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 479 de fecha 13 de febrero de 2014., aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, le comunico para su conocimiento y efectos legales consiguientes, el contenido del mismo, que es del tenor siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, D E C R E T A: ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.- El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.- **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Oaxaca.- **SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.- **TERCERO.-** Notifíquese al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014. .- **DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE. Rúbrica.- DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, SECRETARIA. Rúbrica.- DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL, SECRETARIO. Rúbrica.- DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA. Rúbrica."**

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA

RECIBIDO
19 FEB 2014

EB 19 14 04

OFICIALES DE PARTES

HORA: 14:04 hrs
reciba el presente oficio con
dos hojas, sin anexos
Hana Zoraida

APOYO LEGISLATIVO
NÚMERO DE OF. 0936

ASUNTO: Se transcribe Decreto aprobado.

**LIC. ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA
PRESENTE:**

En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 479 de fecha 13 de febrero de 2014., aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en Sesión Ordinaria celebrada en la misma fecha, le comunico para su conocimiento y efectos legales consiguientes, el contenido del mismo, que es del tenor siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, D E C R E T A: ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que convoque a los ciudadanos del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, a participar en la elección extraordinaria para elegir concejales al ayuntamiento por el régimen de sistemas normativos internos, en los términos dispuestos por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.- El Honorable Congreso del Estado, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa a un Encargado de la Administración Municipal del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, cuyo nombramiento será expedido por la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, con apego al presente Decreto.- **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Oaxaca.- **SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.- **TERCERO.-** Notifíquese al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.- Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.- **DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014. .- **DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE. Rúbrica.- DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO, SECRETARIA. Rúbrica.- DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL, SECRETARIO. Rúbrica.- DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA. Rúbrica."**

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO


LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.